JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1470

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Harold Wilson Montes Córdoba
Demandados: Eduardo Castrillón Palermo
Rad: 76001400302720200053800

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. ORDENAR a **EDUARDO CASTRILLON PALERMO,** pagar a favor de **HAROLD WILSON MONTES CORDOBA,** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de $2.250.000, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 16 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- Reconózcase personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES.
Notifíquese, la Juez

LORENA NMEDINA COLOMA

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No.105 DE HOY 29 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

MARBOLER

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1471

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Harold Wilson Montes Córdoba
Demandados: Eduardo Castrillón Palermo
Rad: 76001400302720200053800

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, sobre la remuneración, honorarios y demás emolumentos que devengue el demandado EDUARDO CASTRILLÓN PALERMO, como empleado del ente Administrativo EMCALI EICE – DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, GERENCIA, GESTION HUMANA Y ACTIVOS – PISO 1 CAM TORRE EMCALI. Limítese la medida a la suma de $4.500.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado EDUARDO CASTRILLÓN PALERMO, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Limítese la medida a $4.500.000

Notifíquese, la Juez,

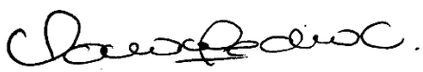

LORENA NMEDINA COLOMA

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No.105 DE HOY 29 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

MARBOLER